



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y EL CONSORCIO URBANÍSTICO DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE MADRID Y LAS UNIVERSIDADES INTEGRANTES DEL CONSORCIO (POLITÉCNICA DE MADRID, COMPLUTENSE DE MADRID, Y NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA)

En Las Rozas, a fecha de firma digital

REUNIDOS

De una parte, de acuerdo con el Decreto de Delegación de Competencias 2024-0004, a tenor de la estipulación décimo sexta, apartado 8, en la que se indica que son delegaciones comunes en todos los Concejales "suscribir (firmar) o formalizar los convenios administrativos y contratos que tuviesen lugar en el ámbito de su respectiva área":

D. JAIME SANTAMARTA MARTÍNEZ, Concejal de Medioambiente y Servicios a la Ciudad del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, en representación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (en lo sucesivo el Ayuntamiento) con domicilio social en Plaza Mayor 1, Las Rozas de Madrid, 28231 (Madrid) y CIF: P2812700I.

Y de otra parte en calidad de representantes de las Universidades que constituyen el Consorcio Urbanístico de la Ciudad Universitaria de Madrid (en lo sucesivo el Consorcio):

- D. Ricardo Mairal Usón, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en lo sucesivo UNED), por Real Decreto 1055/2022, de 29 de noviembre, (BOE núm. 287 de 30 de noviembre de 2022) y en el ejercicio de las competencias previstas de los Estatutos de dicha Universidad. Presidente del Consorcio Urbanístico de la Ciudad Universitaria de Madrid, nombrado en la sesión del Consejo de Dirección del citado Consorcio de fecha 21 de julio de 2021, y actuando en nombre y representación del Consorcio Urbanístico de la Ciudad Universitaria de Madrid, en virtud de las facultades que le confieren los Estatutos del citado Consorcio (BOCM de 04 de junio de 2003).
- D. JOAQUÍN GOYACHE GOÑI, Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), por Decreto 46/2019, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 23 de mayo de 2019) y en el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 66 de los Estatutos de dicha Universidad.
- D. GUILLERMO CISNEROS PÉREZ, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid (en lo sucesivo UPM), nombrado por Decreto 109/2020 de 25 de noviembre





(BOCM núm. 289 de 26 de noviembre), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y en el ejercicio de las competencias previstas de los Estatutos de dicha Universidad.

Las Partes, en la representación que ostentan, reconociéndose y contando con la capacidad y competencia necesaria para la formalización del presente Convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público,





EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas en su artículo 86.1, establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar Convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el ámbito de sus competencias, puede promover respectivamente, planes y actividades en materia de medio ambiente urbano.

TERCERO.- Las Rozas es una ciudad que, como miembro de la Red Española de Ciudades por el Clima, apuesta decididamente por el desarrollo de un modelo de gestión sostenible basado en la innovación, en las nuevas tecnologías y en la atracción del talento, como ejes fundamentales de la estrategia de crecimiento futuro de la ciudad.

En este contexto, el objetivo principal es la mejora de la calidad de vida tanto de los ciudadanos que viven en el municipio, como de aquellos que se acercan hasta Las Rozas como polo de atracción empresarial, comercial, turístico, educativo y medioambiental.

En definitiva, la transformación que significan las políticas de sostenibilidad de Las Rozas, busca convertir este municipio en una ciudad inteligente que promueve la mejora tanto de la calidad de los servicios, poniendo a disposición de los ciudadanos herramientas que les permitan una relación más ágil y más cercana con la Administración, como de la calidad de vida en un entorno verde de alto valor medioambiental, invirtiendo decididamente en la protección del ecosistema, la eco-innovación, y la conservación y generación de zonas azules, verdes y masas forestales.

CUARTO.- El Ayuntamiento suscribió con la Comunidad de Madrid el 28 de mayo de 2021 el Protocolo General de actuación para el desarrollo del proyecto Arco Verde, y actualmente promueve la realización del proyecto de acondicionamiento del "tramo Las Rozas de Madrid" de la infraestructura de Arco Verde de conformidad con lo establecido en la Orden 1933/2022, de 29 de junio, y cuyas actuaciones contribuyen al cumplimiento del objetivo de conservación de la biodiversidad y de la conectividad sostenible entre municipios de la corona metropolitana del oeste de la región.

QUINTO.- El Ayuntamiento ha puesto en marcha la iniciativa MOT (Madrid Oeste Tecnológico) como un proyecto de colaboración supramunicipal, a través del cual se apuesta firmemente por la creación de una Smart Metropolitan Area que permita acelerar el crecimiento sostenible del territorio gracias a la innovación y la tecnología.





MOT actuará como motor de activación y vinculación entre los distintos actores del ecosistema, facilitando el contacto entre las administraciones locales, las empresas y otros agentes clave para el impulso de iniciativas en materia de Ciudades Inteligentes, que impacten positivamente sobre el medioambiente y el bienestar de los ciudadanos. Así, a través de la puesta en marcha del living-lab (laboratorio urbano) se busca fomentar la generación de sinergias público-privadas para desarrollar infraestructuras y generar soluciones que permitan acelerar la evolución y desarrollo de las mismas a partir del testeo en los distintos Sandbox creados en el municipio: Medioambiente, Servicios Urbanos, Transportes ...

SEXTO.- El Ayuntamiento de Las Rozas ha recibido financiación indirecta de la Unión Europea, a través del Proyecto InnoBuyer (Convenio de Subvención nº 101071212 financiado por el programa de investigación e innovación Horizon Europe) resultando beneficiario para fomentar el desarrollo de un ecosistema que promueva la innovación colaborativa público-privada y resolver los retos públicos europeos, lanzar y validar un programa de soporte para co-crear innovación entre Administración Pública y startups, así como demostrar el aumento de la eficiencia de los servicios públicos de la Unión Europea mediante la prueba piloto de soluciones innovadoras.

SÉPTIMO.- Que la UPM, UCM y UNED, en el ámbito de colaboración establecido en el Consorcio Urbanístico de la Ciudad Universitaria, han suscrito el 17 de mayo de 2023 con la Comunidad de Madrid, un Protocolo General de actuación, para la incorporación de la Ciudad Universitaria al proyecto Arco Verde.

OCTAVO.- El Ayuntamiento y el Consorcio , tienen el ánimo de colaborar en el desarrollo de las acciones recogidas en el presente Convenio de interés común, teniendo como objetivo final la consecución de los intereses públicos que tienen encomendados.

NOVENO.- La colaboración entre ambas partes no supone contraprestación económica alguna, asumiendo cada una sus respectivos gastos y costes legales.

En su virtud, para el cumplimiento de los fines anteriormente establecidos se acuerda el otorgamiento del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** (en adelante, el Convenio), conforme a las siguientes,





ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El presente Acuerdo tiene como objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales el Ayuntamiento y el Consorcio podrán colaborar por una parte, en el desarrollo de diversas acciones ambientales relacionadas con la mejora de la movilidad y conectividad de los campus universitarios, la solicitud conjunta de ayudas en convocatorias de transferencia de conocimiento, así como en el apoyo a la realización de talleres de divulgación de la ciencia en el ámbito del municipio de Las Rozas de Madrid, posibilitando así la creación de los primeros "Green Campus" certificados de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDA.- COLECTIVOS DE INTERÉS

Las actuaciones estarán dirigidas principalmente, pero no exclusivamente, a los siguientes colectivos de Las Rozas de Madrid:

- Universidades adheridas a la iniciativa MOT (Madrid Oeste Tecnológico).
- Estudiantes universitarios.
- Trabajadores y empleados de las universidades.
- Visitantes del municipio y vecinos en general.

TERCERA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA COLABORACIÓN

Ambas entidades establecen un marco de colaboración no lucrativo, aportando cada una de ellas recursos, conocimientos, contactos y medios que ayuden a llevar a buen puerto las actividades y objetivos planteados.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, ambas partes se comprometen a lo siguiente:

1) Por parte del Consorcio:

- Adhesión a la iniciativa MOT (Madrid Oeste Tecnológico) que establece el marco de colaboración público-privada para el impulso de la transferencia de conocimiento y la conexión con el tejido educativo y productivo del municipio, así como del corredor de la corona metropolitana del oeste de la Comunidad de Madrid.
- Firma del Pacto Verde Local del programa Intelligent Cities Challenge para calcular la huella de carbono, reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y enrolamiento en el programa de certificación "Green Campus" promovido por la FEE (Foundation for Environmental Education), llevando a cabo los 7 pasos establecidos en la metodología





(formación de un comité ambiental, realización de la eco-auditoría, elaboración de un plan de acción, realización de un seguimiento y evaluación, informar y comunicar a la comunidad educativa, generar una vinculación curricular, y establecer una declaración ambiental).

- Autorización al Ayuntamiento para la instalación en los campus universitarios de un cargador eléctrico solar autónomo para vehículos de movilidad personal, como parte del proyecto piloto InnoBuyer, que permita la mejora de la movilidad sostenible.
- Acciones encaminadas a mejorar el "tramo Las Rozas de Madrid" de la infraestructura de Arco Verde en su conjunto, la composición y estructura de su masa forestal, la biodiversidad funcional o el uso social de los espacios que lo integran, así como los corredores ecológicos conectores entre Arco Verde y los campus universitarios.
- Organización de talleres, jornadas, cursos o acciones similares destinadas a favorecer la divulgación del conocimiento científico medioambiental, tecnológico y sostenible desarrollado por los equipos de investigación de la universidad, y que tendrán lugar en el Centro del Medioambiente del Ayuntamiento: "La Talaverona", con el propósito de involucrar a los centros educativos del municipio, así como a los ciudadanos en general.
- Presentación de la solicitud de la convocatoria de ayudas según Orden CIN/1286/2022, de 17 de diciembre, por la que se aprueban la bases reguladoras de las ayudas de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito del fomento de la cultura científica, tecnológica y de la innovación; u otras destinadas a proyectos de investigación orientados a obtener nuevas evidencias científicas que sirvan para mejorar el diseño de una política pública en el Ayuntamiento de Las Rozas. Se planteará un piloto a pequeña escala que pueda probar bien la modificación de una política existente en la administración pública colaboradora (rediseño), bien la adaptación de una política que se haya demostrado eficaz en una administración pública diferente para saber si es transferible a la administración pública colaboradora (replicado).
- Incorporar el logotipo del Ayuntamiento en las actividades y/o publicaciones relacionadas con este Convenio.
- Todas aquellas que se consideren necesarias para un mejor éxito de la actuación llevada a cabo.





2) Por parte del Ayuntamiento:

- Invitar al Consorcio a participar de cuantas acciones se desarrollen al amparo de la iniciativa MOT (Madrid Oeste Tecnológico) y conectarlo con el ecosistema local y supramunicipal tanto de ciudadanos, como empresas, centros educativos y todo agente involucrado en la misma, pudiendo en su caso, hacer uso de los sandboxes implementados en el living-lab.
- Coordinar y dar apoyo técnico en el proceso de certificación "Green Campus" a través del servicio de Educación Ambiental municipal, y asumir la cuota de mantenimiento de la misma siempre que firme el Pacto Verde Local y cumpla anualmente con los compromisos de reducción de emisiones.
- Llevar a cabo un piloto de implementación de punto de recarga eléctrico para vehículos de movilidad personal de acuerdo con la solución a replicar que derive del proyecto InnoBuyer.
- Acciones encaminadas a conectar el "tramo Las Rozas de Madrid" de la infraestructura de Arco Verde con los campus universitarios a través de trazados secundarios que discurran por suelo público, así como el impulso junto con la Comunidad de Madrid para que a través de un protocolo de colaboración, puedan ampliarse estos trazados secundarios a otros municipios adheridos a la iniciativa MOT (Madrid Oeste Tecnológico).
- Poner a disposición del Consorcio el Aula de Educación Ambiental y el Centro de Interpretación, ubicados en "La Talaverona", para el desarrollo de las actividades de divulgación científica, así como la colaboración en la captación de participantes.
- Trabajar conjuntamente con el Consorcio en la preparación de las solicitudes de ayudas en convocatorias de transferencia del conocimiento, poniendo a disposición los medios de la Oficina Local de Captación de Ayudas Públicas del medio propio INNOVA (empresa municipal de la innovación y desarrollo tecnológico S.A.).
- Facilitar la posibilidad de realizar prácticas externas, así como el testeo y experimentación de proyectos fin de máster a aquellos estudiantes que cursen un Máster Universitario en Ciudades Inteligentes y Sostenibles (Smart Cities) o similar.
- Resolver las autorizaciones y permisos necesarios para las acciones realizadas bajo este Convenio.
- Permitir la toma de fotos, y la publicación de material fotográfico en los canales de comunicación de todas las Partes firmantes del Convenio (redes sociales, sitio web, etc.).





Dar publicidad a este Convenio en los medios de difusión de que dispone.

A fin de obtener una aportación equilibrada entre las Partes se establecerá una valoración de todos los costes en cada caso, indicando cuál es el compromiso de cada Parte, de forma que la relación de la aportación de cada Parte se encuentre en el intervalo 60%-40%.

CUARTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, en todo lo no dispuesto, resultarán de aplicación las disposiciones relativas al mismo incluidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la observancia de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como su normativa de desarrollo, y cuantas otras leyes administrativas resulten de aplicación.

Corresponderá al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid el conocimiento de los recursos y cuantas discrepancias surjan en la ejecución e interpretación de este Convenio.

El carácter no oneroso ni sinalagmático del presente Convenio, unido a la cooperación voluntaria para/ el logro de un interés público común entre las Partes intervinientes justifica su no sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Ambas Partes manifiestan que se comprometen a cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y el Reglamento (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, ("RGPD"). En caso de que, en virtud del presente Convenio, cualquiera de las dos Partes comunique a la otra, datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y precisiones contenidas en el RGPD.

De conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos, cada una de las Partes de este Convenio incluirá los datos personales de los representantes de la otra Parte que suscribe el presente Convenio, así como los datos personales incluidos en el mismo, los datos personales de las personas que actúen como contacto, y cualesquiera otros que sean facilitados a lo largo de la relación contractual, en un fichero de datos que deberá reflejarse debidamente en el registro de actividades del tratamiento titularidad de cada una de las Partes.

Asimismo, las Partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las Partes para el mantenimiento y cumplimiento del Convenio.





La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente Convenio, así como la gestión de la relación jurídica existente entre las Partes durante el periodo en que el mismo permanezca en vigor.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Convenio y, posteriormente, debidamente bloqueados, durante el plazo establecido en la normativa aplicable con el fin de depurar posibles responsabilidades derivadas de la relación regulada en dicho Convenio, durante 5 años.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la Parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el ámbito del presente Convenio, el Consorcio se compromete a informar, en su caso, a los interesados de la comunicación de sus datos personales al Ayuntamiento para finalidades estadísticas, responsabilizándose exclusivamente de la legitimación de los datos personales comunicados para tales fines. Asimismo, el Consorcio se compromete a cumplir con el deber de información recogido en el artículo 13 del RGPD. La legitimación de la comunicación deberá sustentarse en el consentimiento o en cualquiera de las bases de legitimación previstas en la normativa aplicable.

Asimismo, y de conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos, el Ayuntamiento, en su caso, se compromete por su parte a informar al interesado conforme a los requisitos del deber de información recogidos en el artículo 14 del RGPD, expresamente garantizando informar a los interesados sobre la procedencia de los datos personales comunicados por las Partes.

SEXTA.- DIFUSIÓN, USO DE MARCAS Y LOGOTIPOS

Todas las actuaciones públicas que se desarrollen al amparo de presente Convenio deberán incorporar la imagen corporativa de ambas entidades sin que ello suponga, en ningún caso, que el presente Convenio pueda interpretarse como una concesión mutua de algún derecho, título, interés o licencia en relación con los nombres, marcas, logotipos u otros derechos de propiedad intelectual o industrial de cada una de las Partes.

Por consiguiente, el Ayuntamiento y el Consorcio, se comprometen a difundir sus respectivos logotipos así como aquellos otros que se determinen en función de las colaboraciones, en todo el material divulgativo que pueda derivarse de las actuaciones que se realicen en aplicación de las cláusulas de este Convenio.





La utilización de la marca, logotipo, y/o elementos identificativos de cada Parte se realizará siempre bajo su consentimiento del que se dejará constancia y conforme a las indicaciones que a tales efectos realicen los servicios de comunicación de la Parte titular de los mismos.

Las Partes entienden que la divulgación pública del presente Convenio es un elemento esencial del mismo, por ello, en todo lo referente a la comunicación externa, las Partes deberán estar coordinadas, debiendo en todo caso validar las apariciones en medios de comunicación ya sean online, en medios impresos o cualquier otro.

SÉPTIMA.- ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONVENIO

El órgano supervisor será el encargado de llevar a cabo los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantearse en el presente Convenio.

Dicho órgano supervisor, de carácter paritario, estará compuesto por las siguientes personas:

- Por parte del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid:
 Quien ostente la Dirección General de Medioambiente.
- Por parte del Consorcio:
 La persona en quien delegue el Rector-Presidente.

Entre las facultades del órgano supervisor también se encuentra la posibilidad de proponer la modificación de las estipulaciones del presente Convenio, así como la suspensión de la vigencia de determinadas cláusulas, su supresión, o la inclusión de adendas.





OCTAVA.- DURACIÓN Y EXTINCIÓN

El presente Convenio, si bien se perfecciona por la prestación del consentimiento de las Partes, entrará en vigor el día siguiente de su firma y mantendrá su vigencia por el período de cuatro años.

El presente Convenio se extinguirá por resolución, así como por fuerza mayor o imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto de este. La eventual extinción del Convenio no afectará a las actuaciones que se encontrasen en proceso de realización, para lo que se establecerá de mutuo acuerdo un plazo improrrogable, finalizado el cual, se dará por finalizadas las precitadas relaciones de colaboración.

Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El transcurso del plazo fijado para su duración.
- El mutuo acuerdo de las Partes.
- El incumplimiento, por alguna de las Partes firmantes, de cualquiera de los compromisos que asume con la firma del presente Convenio.
- Decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

La finalización y la resolución del Convenio darán lugar a la liquidación de este con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las Partes, sin perjuicio de aplicar subsidiariamente cuantas disposiciones resulten de aplicación.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo pactado, las Partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico, incorporándose al mismo como Adenda firmada por ambas Partes. Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio, las Partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o decisión judicial, a tomar las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente documento por duplicado en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.





POR EL AYUNTAMIENTO

Fdo.: D. Jaime Santamarta Martínez Concejal de Medioambiente y Servicios a la Ciudad

POR EL CONSORCIO

Fdo.: D. Ricardo Mairal Usón Rector-Presidente del Consorcio Urbanístico de la Ciudad Universitaria